



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3801

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ANUNCIO sobre la aprobación del padrón relativo a las piscinas 2025.

Por decreto de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2025 se ha aprobado el padrón de las tasas reguladoras de las piscinas 2025.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas de piscinas de 2025, en:

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

—Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo: Preferentemente en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Calatorao que tiene abierta en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad o excepcionalmente en la oficina de recaudación en el horario y plazo de apertura de oficinas.

—Plazo de ingreso: Del 23 de mayo al 13 de julio de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Calatorao, a 20 de mayo de 2025. — El alcalde, David Felipe Lallana.